



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 344,

COPIAPÓ, 12 DIC 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta CORE N° 80 de fecha 05 de septiembre de 2014; la Resolución N° 297 de fecha 21 de octubre de 2014 sobre identificación presupuestaria; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El Programa denominado **"Difusión Hitos Turísticos de Atacama en Mercados Priorizados"**, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que, por Resolución Exenta CORE N° 80 de fecha 05 de septiembre de 2014, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la transferencia a el Servicio Nacional de Turismo, Región de Atacama para el programa individualizado en el numeral precedente, por un monto total de M\$ 204.481.-

RESUELVO:

1.- APRÚEBASE la transferencia de recursos a el Servicio Nacional de Turismo, Región de Atacama, por un monto total de **M\$ 204.481.- (Doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos)**.

2.-APRÚEBASE el Convenio de Transferencia de fecha 09 de diciembre 2014 suscrito entre el **Servicio Nacional de Turismo, Región de Atacama** y el **Gobierno Regional de Atacama** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ATACAMA

**"PROGRAMA DIFUSIÓN HITOS TURÍSTICOS DE ATACAMA EN
MERCADOS PRIORIZADOS"
CÓDIGO BIP 30301675-0**

En Copiapó, a 09 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N.º 72.232.200-2, representado por el Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N.º 10.638.055-4, ambos domiciliados en calle Los Carrera N.º 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ATACAMA**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representada por su Director Regional de Turismo don **DANIEL ELÍAS DÍAZ PÉREZ**, cédula nacional de identidad N.º 15.033.465-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carreras N.º 691, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante indistintamente, "SENATUR" o "institución receptora"; y ambos conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Normativos.

1) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N.º 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, "**las partes**" vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del programa a financiarse con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, denominado "**DIFUSIÓN HITOS TURÍSTICOS DE ATACAMA EN MERCADOS PRIORIZADOS**", Código BIP 30301675-0 al cual se designará indistintamente y en adelante como "el Programa".

2) A través de este Convenio, el "**Gobierno Regional**" y "**SERNATUR**", dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 N.º 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2014, la que permite transferir recursos incluidos en el subtítulo 33 del FNDR a instituciones públicas,

... "para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso de los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico"... , los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.

3) Por tanto, este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución de "el Programa" identificado precedentemente.

4) Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del Servicio Nacional de Turismo aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

SEGUNDO: Antecedentes Generales del Programa.

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, "las partes" dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N.º 80, de 05 de septiembre de 2014, del Consejo Regional de Atacama, se sancionó el Acuerdo N.º 5.3 adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 019, de fecha 02 de septiembre de 2014, el cual aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa denominado "**Difusión Hitos Turísticos de Atacama en Mercados Priorizados**", Código BIP 30301675-0, por un monto total que asciende a la cantidad de **M\$204.481.- (doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos)**.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N.º 20.713, De Presupuestos para el Sector Público del año 2014 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N.º 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de

fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.

3. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene como objetivo posicionar un Hito turístico y la vocación turística de la Región de Atacama basado en sus potencialidades turísticas, paisajísticas, geográficas, históricas y coyunturales.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.F.L. N°1224, de 1975 que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada por regionales, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere, entre las cuales se encuentran la de celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
5. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público año 2014, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir con el Servicio Nacional de Turismo, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: Objeto del Convenio y aplicación de los recursos.

Por el presente convenio de transferencia de capital "el Gobierno Regional" encomienda a "SERNATUR" en calidad de Ejecutora, el que la acepta para sí, la ejecución y/o gestión técnica y administrativa del Programa F.N.D.R. denominado "**DIFUSIÓN HITOS TURÍSTICOS DE ATACAMA EN MERCADOS PRIORIZADOS**" Código BIP N° 30301675-0, en adelante "el Programa", por un monto total de M\$204.481.- (doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos).

En conformidad a las disposiciones legales vigentes y a los antecedentes citados, el "**Gobierno Regional**", con el objeto de proceder a la ejecución de "el Programa" señalado, transferirá a "**SERNATUR**", los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula séptima, para que desarrolle y los aplique exclusivamente a "el Programa".

La transferencia de los recursos por parte del "**Gobierno Regional**" y la aplicación de ellos por parte "**SERNATUR**", se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos exclusivamente en "el Programa".

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte de "el Programa" y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir "**la institución receptora**", de recursos equivalentes a un máximo del cinco por ciento (5%) del monto total señalado.

CUARTO: Compromiso de "SERNATUR".

"**SERNATUR**" se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa del programa financiado con recursos del FNDR denominado "**Difusión Hitos Turísticos de Atacama en Mercados Priorizados**", Código Bip 30301675-0, debiendo ceñirse a todo lo dispuesto en "el Programa", a lo aprobado por el CORE, mediante Resolución Exenta CORE N° 80, de 05 de septiembre de 2014 y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente, como las normas técnicas y reglamentarias que para el cumplimiento y ejecución del Programa, como asimismo las normas que "**SERNATUR**" dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

"SERNATUR" asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de "el Programa" debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en él.

Asimismo, **"SERNATUR"** tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de "el Programa" en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del mismo, debiendo evaluar periódicamente los avances de su ejecución e informar de ello al **"Gobierno Regional"**.

QUINTO: Costo del Programa y obligación de "el Gobierno Regional".

El costo total del Programa ascenderá a la cantidad de **M\$ M\$204.481.- (doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos**

"El Gobierno Regional" se compromete a transferir a **"SERNATUR"**, la cantidad precedentemente señalada, para la ejecución del Programa (recursos que se encuentran disponibles en el subtítulo 33, ítem presupuestario 03, asignación 209), una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, los que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.12 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente **"SERNATUR"** y al avance efectivo en la utilización de esos recursos. No obstante lo anterior, el **"Gobierno Regional"** se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución de "el Programa". Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Con todo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total de "el Programa".

Las transferencias de recursos que se deban efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución de "el Programa", quedan sujetas al cumplimiento de la condición de existir disponibilidad presupuestaria o de recursos para ello, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año respectivo y se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto de el **"Gobierno Regional"**.

Cualquier contratación que realice **"SERNATUR"**, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo o ejecutar "el Programa", no generará vínculo laboral ni contractual alguno para con el **"Gobierno Regional"**.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados a "el Programa", cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, actividades o componentes, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito por parte del **"Gobierno Regional"**, sin modificar o alterar el costo total transferido

SEXTO: Administración de los recursos transferidos.

"Las partes" dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N.º 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Programa 02, Glosa 02 N°5.1 común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la **"Institución receptora"**, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente, la que deberá ser informada al **"Gobierno Regional"**.

SÉPTIMO Rendición de cuentas.

"SERNATUR", deberá rendir cuenta al **"Gobierno Regional"** de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N.º 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la **"institución receptora"** deberá:

- a) Otorgar al **"Gobierno Regional"** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al **"Gobierno Regional"** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al **"Gobierno Regional"**, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción de la transferencia de recursos.

Con todo, la rendición de cuentas mensual también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución de "el Programa" no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El **"Gobierno Regional"** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, **"la entidad receptora"** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanarlas. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe **"SERNATUR"** en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones **"el Gobierno Regional"** tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 759, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el **"Gobierno Regional"** ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en "el Programa" y de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a **"SERNATUR"** informes cuatrimestrales de la ejecución de "el Programa" y de su avance financiero.

- c) La **"entidad receptora"** deberá enviar un informe final de rendición de cuentas, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el **"Gobierno Regional"**, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades de "el Programa" dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del plazo de ejecución de las actividades de "el Programa", el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El **"Gobierno Regional"**, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la **"entidad receptora"** la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, **"SERNATUR"**, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el **"Gobierno Regional"** comunicará a **"SERNATUR"**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

OCTAVO: Restitución de los recursos.

El Servicio Nacional de Turismo, a través de su Dirección Regional de Turismo de la Región de Atacama se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar a el **"Gobierno Regional"**, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación de la rendición de cuentas final y del informe final de ejecución de actividades referidos en el literal c) de la cláusula anterior.

NOVENO: Normas Aplicables.

La aplicación de los recursos a "el Programa" contenido en la cláusula tercera de este convenio, se regirá exclusivamente por las normas legales de la **"entidad receptora"** en conformidad a lo dispuesto en la glosa 02, N°5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público 2014.

DÉCIMO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito de ambas "partes" que lo suscriben, de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las "partes" y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "las partes" podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si **"SERNATUR"** efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro de "el Programa".
2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución de "el Programa" de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado de "el Programa" o parte del mismo, **"SERNATUR"**, deberá restituir al **"Gobierno Regional"** los recursos cuyos gastos estuvieren observados y que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos para ello o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo de Ejecución del Programa, Vigencia del Convenio y Prórrogas.

Este Convenio de Transferencia de Capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de "las partes" que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **"SERNATUR"** de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente convenio, esto es, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven, que incluyen la ejecución completa del Programa, además de aquellas diligencias que deban llevarse a efecto con posterioridad a la época fijada para la ejecución de sus actividades, tales como presentación, revisión y aprobación definitiva o final de las rendiciones de cuenta mensuales, la rendición de cuenta final y el informe final de ejecución de actividades.

Sin perjuicio de lo señalado respecto del plazo de vigencia de este convenio, "el Programa" deberá ejecutarse en un plazo máximo de **12 meses**, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este convenio.

Estos plazos podrá modificarse por acuerdo de "las partes", con el fin de obtener el total logro de obligaciones descritas o en el evento que "**SERNATUR**" requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución de actividades por causas debidamente justificadas, caso en el cual deberá solicitarlo al "**Gobierno Regional**" antes del vencimiento del mismo. En caso de acordarse u otorgarse una prórroga de los plazos, "las partes" suscribirán una modificación del presente convenio en el que señalarán el o los nuevo/s plazo/s acordado/s o concedido. La prórroga de los plazos deberá aprobarse por acto administrativo de ambas partes y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Participación de Otros Organismos y Sector Privado.

"**SERNATUR**" podrá incorporar en las actividades contempladas en "el Programa" a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades de los rubros turísticos o relacionados con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza.

DÉCIMO CUARTO: Difusión.

"**SERNATUR**" se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de "el Programa" financiado con cargo a los recursos que se le serán transferidos por el "**Gobierno Regional**", la indicación de que éste cuenta con aportes del Gobierno Regional de Atacama y deberá además, insertar en éstas, el logo institucional de este último junto con el de SERNATUR.

DÉCIMO QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la ejecución de este convenio de transferencia, cada una de "las partes" designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios -tanto de "**SERNATUR**" como del "**Gobierno Regional**" o de la Contraloría General de la República, sean del nivel central o regional, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del Servicio Nacional de Turismo Región Atacama.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 667, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **DANIEL DÍAZ PÉREZ**, para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Atacama, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación con la Resolución T.R. N° 98, de 13 de noviembre de 2013, que lo nombra como Director Regional de Turismo de esa Dirección Regional, en relación con la Resolución Exenta N.º516 de 29 de marzo de 2012, en que se le delegan facultades a los Directores Regionales de Turismo o para suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos cuyo monto no exceda las 5000 UTM, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas "partes".

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia de los Tribunales (Jurisdicción).

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Copias o Ejemplares.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando cuatro (4) en poder del "Gobierno Regional" y dos (2) en poder de "SERNATUR".

3.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 209** del Presupuesto vigente, año 2014, del Gobierno Regional de Atacama - F.N.D.R. y los saldos pendientes a futuros ejercicios presupuestarios del Gobierno Regional de Atacama - F.N.D.R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- SERNATUR Atacama
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Planificación
 - 4.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 5.- Departamento Presupuestos
 - 6.- Área Inversión y Seguimiento
 - 7.- Asesoría Jurídica GORE
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ATACAMA

"PROGRAMA DIFUSIÓN HITOS TURÍSTICOS DE ATACAMA EN MERCADOS PRIORIZADOS" CÓDIGO BIP 30301675-0

En Copiapó, a 09 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N.º 72.232.200-2, representado por el Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N.º 10.638.055-4, ambos domiciliados en calle Los Carrera N.º 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ATACAMA**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representada por su Director Regional de Turismo don **DANIEL ELÍAS DÍAZ PÉREZ**, cédula nacional de identidad N.º 15.033.465-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carreras N.º 691, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante indistintamente, "SENATUR" o "institución receptora"; y ambos conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Normativos.

1) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N.º 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, "las partes" vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del programa a financiarse con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, denominado "**DIFUSIÓN HITOS TURÍSTICOS DE ATACAMA EN MERCADOS PRIORIZADOS**", Código BIP 30301675-0 al cual se designará indistintamente y en adelante como "el Programa".

2) A través de este Convenio, el "**Gobierno Regional**" y "**SERNATUR**", dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 N.º 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2014, la que permite transferir recursos incluidos en el subtítulo 33 del FNDR a instituciones públicas,
..."para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso de los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico"... , los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.

3) Por tanto, este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución de "el Programa" identificado precedentemente.



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



4) Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del Servicio Nacional de Turismo aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

SEGUNDO: Antecedentes Generales del Programa.

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, "las partes" dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N.º 80, de 05 de septiembre de 2014, del Consejo Regional de Atacama, se sancionó el Acuerdo N.º 5.3 adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 019, de fecha 02 de septiembre de 2014, el cual aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa denominado **"Difusión Hitos Turísticos de Atacama en Mercados Priorizados"**, Código BIP 30301675-0, por un monto total que asciende a la cantidad de **M\$204.481.- (doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos)**.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N.º 20.713, De Presupuestos para el Sector Público del año 2014 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N.º 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.
3. Que, el Programa individualizado en el N.º 1 precedente tiene como objetivo posicionar un Hito turístico y la vocación turística de la Región de Atacama basado en sus potencialidades turísticas, paisajísticas, geográficas, históricas y coyunturales.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.F.L. N.º 1224, de 1975 que lo crea, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada por regionales, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere, entre las cuales se encuentran la de celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
5. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N.º 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público año 2014, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N.º 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N.º 1, está en condiciones de suscribir con el Servicio Nacional de Turismo, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: Objeto del Convenio y aplicación de los recursos.

Por el presente convenio de transferencia de capital "el Gobierno Regional" encomienda a "SERNATUR" en calidad de Ejecutora, el que la acepta para sí, la



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



ejecución y/o gestión técnica y administrativa del Programa F.N.D.R. denominado **"DIFUSIÓN HITOS TURÍSTICOS DE ATACAMA EN MERCADOS PRIORIZADOS"** Código BIP N° 30301675-0, en adelante "el Programa", por un monto total de M\$204.481.- (doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos).

En conformidad a las disposiciones legales vigentes y a los antecedentes citados, el **"Gobierno Regional"**, con el objeto de proceder a la ejecución de "el Programa" señalado, transferirá a **"SERNATUR"**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula séptima, para que desarrolle y los aplique exclusivamente a "el Programa".

La transferencia de los recursos por parte del **"Gobierno Regional"** y la aplicación de ellos por parte **"SERNATUR"**, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos exclusivamente en "el Programa".

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte de "el Programa" y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir **"la institución receptora"**, de recursos equivalentes a un máximo del cinco por ciento (5%) del monto total señalado.

CUARTO: Compromiso de "SERNATUR".

"SERNATUR" se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa del programa financiado con recursos del FNDR denominado **"Difusión Hitos Turísticos de Atacama en Mercados Priorizados"**, Código Bip 30301675-0, debiendo ceñirse a todo lo dispuesto en "el Programa", a lo aprobado por el CORE, mediante Resolución Exenta CORE N° 80, de 05 de septiembre de 2014 y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente, como las normas técnicas y reglamentarias que para el cumplimiento y ejecución del Programa, como asimismo las normas que **"SERNATUR"** dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

"SERNATUR" asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de "el Programa" debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en él.

Asimismo, **"SERNATUR"** tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de "el Programa" en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del mismo, debiendo evaluar periódicamente los avances de su ejecución e informar de ello al **"Gobierno Regional"**.

QUINTO: Costo del Programa y obligación de "el Gobierno Regional".

El costo total del Programa ascenderá a la cantidad de **M\$ M\$204.481.- (doscientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos)**

"El Gobierno Regional" se compromete a transferir a **"SERNATUR"**, la cantidad precedentemente señalada, para la ejecución del Programa (recursos que se encuentran disponibles en el subtítulo 33, ítem presupuestario 03, asignación 209), una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, los que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.12 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente **"SERNATUR"** y al avance



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



efectivo en la utilización de esos recursos. No obstante lo anterior, el **"Gobierno Regional"** se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución de "el Programa". Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Con todo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total de "el Programa".

Las transferencias de recursos que se deban efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución de "el Programa", quedan sujetas al cumplimiento de la condición de existir disponibilidad presupuestaria o de recursos para ello, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año respectivo y se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto de el **"Gobierno Regional"**.

Cualquier contratación que realice **"SERNATUR"**, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo o ejecutar "el Programa", no generará vínculo laboral ni contractual alguno para con el **"Gobierno Regional"**.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados a "el Programa", cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, actividades o componentes, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito por parte del **"Gobierno Regional"**, sin modificar o alterar el costo total transferido

SEXTO: Administración de los recursos transferidos.

"Las partes" dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N.º 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Programa 02, Glosa 02 N.º 5.1 común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la **"Institución receptora"**, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente, la que deberá ser informada al **"Gobierno Regional"**.

SÉPTIMO Rendición de cuentas.

"SERNATUR", deberá rendir cuenta al **"Gobierno Regional"** de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N.º 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la **"institución receptora"** deberá:

- a) Otorgar al **"Gobierno Regional"** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al **"Gobierno Regional"** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al **"Gobierno Regional"**, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción de la transferencia de recursos.

Con todo, la rendición de cuentas mensual también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución de "el Programa" no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El **"Gobierno Regional"** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, **“la entidad receptora”** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanarlas. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe **“SERNATUR”** en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones **“el Gobierno Regional”** tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 759, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el **“Gobierno Regional”** ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en **“el Programa”** y de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a **“SERNATUR”** informes cuatrimestrales de la ejecución de **“el Programa”** y de su avance financiero.

- c) La **“entidad receptora”** deberá enviar un informe final de rendición de cuentas, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el **“Gobierno Regional”**, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades de **“el Programa”** dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del plazo de ejecución de las actividades de **“el Programa”**, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El **“Gobierno Regional”**, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la **“entidad receptora”** la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, **“SERNATUR”**, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el **“Gobierno Regional”** comunicará a **“SERNATUR”**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

OCTAVO: Restitución de los recursos.

El Servicio Nacional de Turismo, a través de su Dirección Regional de Turismo de la Región de Atacama se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar a el **“Gobierno Regional”**, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación de la rendición de cuentas final y del informe final de ejecución de actividades referidos en el literal c) de la cláusula anterior.

NOVENO: Normas Aplicables.

La aplicación de los recursos a **“el Programa”** contenido en la cláusula tercera de este convenio, se regirá exclusivamente por las normas legales de la **“entidad receptora”** en conformidad a lo dispuesto en la glosa 02, N°5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público 2014.

DÉCIMO: Modificación del Convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito de ambas "partes" que lo suscriben, de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las "partes" y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "las partes" podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si "**SERNATUR**" efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro de "el Programa".
2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución de "el Programa" de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado de "el Programa" o parte del mismo, "**SERNATUR**", deberá restituir al "**Gobierno Regional**" los recursos cuyos gastos estuvieren observados y que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos para ello o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo de Ejecución del Programa, Vigencia del Convenio y Prórrogas.

Este Convenio de Transferencia de Capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de "las partes" que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento por parte de "**SERNATUR**" de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente convenio, esto es, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven, que incluyen la ejecución completa del Programa, además de aquellas diligencias que deban llevarse a efecto con posterioridad a la época fijada para la ejecución de sus actividades, tales como presentación, revisión y aprobación definitiva o final de las rendiciones de cuenta mensuales, la rendición de cuenta final y el informe final de ejecución de actividades.

Sin perjuicio de lo señalado respecto del plazo de vigencia de este convenio, "el Programa" deberá ejecutarse en un plazo máximo de **12 meses**, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este convenio.

Estos plazos podrá modificarse por acuerdo de "las partes", con el fin de obtener el total logro de obligaciones descritas o en el evento que "**SERNATUR**" requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución de actividades por causas debidamente justificadas, caso en el cual deberá solicitarlo al "**Gobierno Regional**" antes del vencimiento del mismo. En caso de acordarse u otorgarse una prórroga de los plazos, "las partes" suscribirán una modificación del presente convenio en el que señalarán el o los nuevo/s plazo/s acordado/s o concedido. La prórroga de los plazos deberá aprobarse por acto administrativo de ambas partes y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



DÉCIMO TERCERO: Participación de Otros Organismos y Sector Privado.

“**SERNATUR**” podrá incorporar en las actividades contempladas en “el Programa” a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades de los rubros turísticos o relacionados con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza.

DÉCIMO CUARTO: Difusión.

“**SERNATUR**” se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de “el Programa” financiado con cargo a los recursos que se le serán transferidos por el “**Gobierno Regional**”, la indicación de que éste cuenta con aportes del Gobierno Regional de Atacama y deberá además, insertar en éstas, el logo institucional de este último junto con el de **SERNATUR**.

DÉCIMO QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la ejecución de este convenio de transferencia, cada una de “las partes” designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios -tanto de “**SERNATUR**” como del “**Gobierno Regional**” o de la Contraloría General de la República, sean del nivel central o regional, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del Servicio Nacional de Turismo Región Atacama.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 667, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **DANIEL DÍAZ PÉREZ**, para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Atacama, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación con la Resolución T.R. N° 98, de 13 de noviembre de 2013, que lo nombra como Director Regional de Turismo de esa Dirección Regional, en relación con la Resolución Exenta N.º516 de 29 de marzo de 2012, en que se le delegan facultades a los Directores Regionales de Turismo o para suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos cuyo monto no exceda las 5000 UTM, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas “partes”.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia de los Tribunales (Jurisdicción).

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, “las partes” fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

4



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



DÉCIMO OCTAVO: Copias o Ejemplares.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando cuatro (4) en poder del "Gobierno Regional" y dos (2) en poder de "SERNATUR".

Previa lectura ratifican y firman.




DANIEL ELÍAS DÍAZ PÉREZ
Director Regional de Turismo
Región de Atacama
Servicio Nacional de Turismo




MIGUEL VARGAS CORREA
Intendente
Gobierno Regional de Atacama

